

**REF.:** Aprueba los Grupos de Consumo que se indican, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º de la Resolución Exenta CNE Nº 164 de 2010, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta Nº 386 de 2007 de la Comisión Nacional de Energía, que establece normas para la adecuada aplicación del artículo 148º del D.F.L. Nº 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos y modificada por la Resolución Exenta CNE Nº 238, de 03 de julio de 2020.

SANTIAGO, 23 de diciembre de 2020

# **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 487**

#### VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 7º letra b) del D.L. Nº 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión";
- b) Lo señalado en el artículo 148º del D.F.L. Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1 de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) La Resolución Exenta CNE Nº 164, de 25 de febrero de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta Nº 386 de 2007, de la Comisión Nacional de Energía, que establece normas para la adecuada aplicación del artículo 148º de la Ley y modificada por la Resolución Exenta CNE Nº 238, de 03 de julio de 2020, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta Nº 164";



- d) Las Resoluciones Exentas CNE Nº 869 de 2007; Nº 45, Nº 93, Nº 366 y Nº 961 de 2008; Nº 92, Nº 150, Nº 523 y Nº 1600 del 2009; la Resolución Exenta Nº 865 de 2010; la Resolución Exenta Nº 775 de 2011; la Resolución Exenta Nº 1.006 de 2012; la Resolución Exenta Nº 824 de 2013; la Resolución Exenta Nº 692 de 2014; la Resolución Exenta Nº 688 de 2015; la Resolución Exenta Nº 908 de 2016; la Resolución Exenta Nº 742 de 2017; la Resolución Exenta Nº 811 de 2018, y la Resolución Exenta Nº 808 de 2019, todas de la Comisión, que aprobaron los grupos de consumo de conformidad a lo establecido en el artículo 6º de la Resolución Exenta Nº 164;
- e) Lo señalado en Carta SGR-45/2020 de Chilquinta Energía; Carta SGSC-038/2020 de Compañía Eléctrica del Litoral S.A.; Carta EC-228/2020 de de Casablanca; Carta Unidad Energía Explotación y Control de la Energía Nº 419/2020 del grupo CGE; Carta Lp-1671/2020 de Luz Parral; Carta C-1818-2020 de Coelcha; Carta G.R. Nº 106/2020 de Enel Distribución Chile S.A.; Carta EEMG N° 1236/2020-G de Edelmag; Cartas EC 20/2020 y EC 25/2020 de ENEL Colina S.A.; Carta EMEL.2020.344 de Emelca; Carta GO Nº 098/2020 de Empresa Eléctrica Puente Alto S.A.; Carta ORD. N° 44/2020 de Coopersol; Carta G N° 694/2020 de Coopelan; Carta Nº 1486753 del Grupo Saesa; Carta GE Nº1540/20 de Codiner Ltda.; Carta Li-4086/2020 de Luz Linares; Carta N°5054/2020 de Copelec; Carta Nº 346/2020 de Socoepa; correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2020 de Crell; Carta COOPREL 112020/R68 de Cooprel; Carta EEMTT Nº 119/2020 de Empresa Eléctrica Municipal de Til Til; Carta CEC Nº 1611/2020 de Eléctrica Curicó y Cooperativa Carta ADMN°0153/20 de Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada; en las cuales se actualizan sus grupos de consumo;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 23A, de 20 de agosto de 2018, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión; y
- **g)** La Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República.



### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 148º de la Ley estableció un mecanismo de regulación del consumo eléctrico, a través del cual las empresas generadoras pueden convenir reducciones o aumentos temporales de consumo de energía con sus clientes regulados;
- **2)** Que, de acuerdo al artículo 6º de la Resolución Exenta Nº 164 antes citada, la definición, actualización y comunicación de los antecedentes de los Grupos de Consumo debe ser efectuada por las concesionarias y sometida a observaciones por parte de las empresas generadoras;
- **3)** Que, de conformidad al mismo artículo y a efectos de definir y/o actualizar tales grupos, las empresas concesionarias de distribución han informado a la Comisión mediante las cartas indicadas en el literal e) de Vistos, las subestaciones primarias de distribución vinculadas a cada grupo de consumo; y
- **4)** Que, habiendo recibido los antecedentes mencionados precedentemente y cumplida la etapa de observaciones por parte de las generadoras, procede que la definición y/o actualización de los Grupos de Consumo sea aprobada por la Comisión, antes de su puesta en vigencia.

#### **RESUELVO:**

**Artículo Primero.-** Apruébanse las siguientes actualizaciones de los Grupos de Consumo, de las empresas concesionarias de distribución que a continuación se mencionan:



CONCESIONARIA	GRUPO	SUB	ESTACIONES
Chilquinta Energía	Chilquinta	San Felipe Casa Blanca Playa Ancha Valparaíso Placeres Placilla Miraflores Quilpué Reñaca Con Con San Antonio Bosquemar Mayaca	San Rafael Quintero San Pedro La Calera El Melón Las Vegas Catemu Río Blanco Juncal Panquehue San Sebastián Peña Blanca
Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	LITORAL	Quintay Algarrobo Norte San Jerónimo Las Piñatas	Las Balandras El Totoral San Sebastián
Energía de Casablanca S.A.	EDECSA	Casablanca San Jerónimo	Algarrobo Norte Curacaví



CONCESIONARIA	GRUPO	SUBES	TACIONES
CGE	CGE_1	Alameda Arenas Blancas Cachapoal Chiguayante Chimbarongo Chumaquito Colchagua Coronel Curacavi Duqueco El Avellano Escuadron Florida Hospital La Palma La Ronda Las Cabras Latorre Lirquen Loma Colorada Loreto Machali Malloa Manso de Velasco Maule Padre Las Casas Panguilemo Penco Piduco Pirque Puchoco Puente Alto Queltehues Rauquén Rosario San Francisco de Mos San Fernando San Miguel San Vicente TT Santa Marta Santa Rosa Sur Talcahuano Tome Tuniche Villarrica	Andalien Buin CGE Chacahuin Chivilcan Cocharcas Colo Colo Padre Hurtado Curico Ejercito El Manzano Fatima Graneros Isla de Maipo La Pintana Las Acacias Las Encinas Lautaro Lo Miranda Loncoche Los Angeles Mahns Malloco Mariscal Molina Panamericana Pelequen Perales Pillanlelbun Pitrufquen Pucon Pumahue Quinta de Tilcoco Rengo San Bernardo tazal Sauzal San Pedro CGET Santa Elvira Santa Raquel Talca Teno Tumbes Villa Alegre



CONCESIONARIA	GRUPO	SUBESTACIONES
CGE	CGE_2	Alcones Ancoa Bollenar Cauquenes Chillan Chocalan Cipreses Constitución El Maiten El Monte El Paico Hualañe Hualte Itahue La Esperanza La Manga Las Arañas Leyda Licanten Linares Mandinga Marchigue Melipilla Molina Nirivilo Parral Placilla Portezuelo Quelentaro Ranguilí Retiro San Carlos San Carlos San Rafael Villa Prat Villa Prat  Alhue Bollenar Chillan Curacaví El Monte El Peumo Hualte La Esperanza La Vega Las Arañas Leyda Licanten Lihueimo Mandinga Melipilla Molipilla Molina Nancagua Nirivilo Paniahue Parronal Placilla Portezuelo Quirihue Ranguilí Retiro San Clemente San Gregorio San Javier San Rafael Villa Prat Maule
	CGE_3	Compuertas Inclinadas San Clemente Talca San Javier San Rafael San Miguel La Palma Panguilemo Los Maquis
	CGE_4	Incahuasi Las Compañías Marquesa San Joaquín CGET Vicuña Andacollo El Peñón Guayacán Pan de Azúcar San Juan Combarbalá El Sauce Monte Patria Ovalle Punitaqui Illapel El Espino Salamanca Quereo Casas Viejas Cabildo Quinquimo Marbella Los Abetos Marga Marga



CONCESIONARIA	GRUPO	SUBES	STACIONES
	CGE_5	Monte Patria	Punitaqui
	CGE_6	Centro La Negra La Portada Sur Uribe Calama	El Tesoro Mantos Blancos Mejillones Michilla Tocopilla Antofagasta
	CGE_7	Taltal	
CGE	CGE_8	Alto Hospicio Cerro Dragón Pacífico Palafitos Dolores	Lagunas Patache Pozo Almonte Tamarugal Iquique
	CGE_9	Chinchorro Cuya Arica Central Diesel Arica	Pukara Quiani Vitor
	CGE_10	Tierra Amarilla Cerrillos Plantas Los Loros Copiapó Caldera H. Fuentes	Chañaral Diego de Almagro El Salado Alto del Carmen Vallenar Incahuasi Huasco
LUZ PARRAL S.A.	LUZPARRAL	Longavi San Gregorio	Parral Paso Hondo



CONCESIONARIA	GRUPO	SUBEST	ACIONES
COELCHA	Grupo_Coelcha_1	Cabrero Yungay	Tucapel
Enel Distribución Chile S.A.	ENEL	Alonso de Córdova Andes Batuco Brasil Carrascal Club Hípico Florida La Dehesa Lo Aguirre Lo Prado Lord Cochrane Macul Ochagavía Panamericana Pudahuel Recoleta San Cristóbal San José Santa Elena Santa Raquel Chicureo	Altamirano Apoquindo Bicentenario Caleu Chacabuco El Manzano La Cisterna La Reina Lo Boza Lo Valledor Los Domínicos Maipú Pajaritos Polpaico Quilicura Rungue San Joaquín San Pablo Santa Marta Vitacura
	Punta Arenas	Punta Arenas	Tres Puentes
EDELMAG	Puertos Natales	Puerto Natales	
	Porvenir	Porvenir	
	Puerto Williams	Puerto Williams	
Enel Colina S.A.	Enel Colina	Batuco	
EMELCA	CASABLANCA	CASABLANCA	
	Grupo de la S/E Puente Alto	Puente Alto	
Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A.	Grupo de la S/E Costanera	Costanera	_
	Grupo de la S/E Pintana	Pintana	

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, Santiago, Chile Tel: (2) 2797 2600



CONCESIONARIA	GRUPO	SUBESTA	CIONES
Coopersol	Grupo de Consumo 1	Chapiquiña	
Coopelan	COOPELAN	Los Ángeles Rucúe	Mampil El Avellano
FRONTEL	FRO_1	Coronel Lebu Tres Pinos Enacar	Curanilahue Lota Carampangue Cañete
	FRO_2	Abanico Charrúa Laja Cabrero Cholguán Nahuelbuta Santa Bárbara	Angol Collipulli Los Ángeles Negrete Los Sauces Duqueco Deuco
	FRO_3	Curacautín Pitrufquén Victoria Licanco Picoltué Cunco	Lautaro Traiguén Pillanlelbún Nueva Imperial Gorbea
	FRO_4	Pangue	
LUZ OSORNO	LU_1	La Unión Osorno Aihuapi Los Tambores Barro Blanco	Purranque Frutillar Los Negros Pilmaiquén Pichil
EDELAYSEN	EDE_1	Aysén Mañihuales Tehuelche	Chacabuco Ñirehuao
	EDE_2	Palena	
	EDE_3	General Carrera	



CONCESIONARIA	GRUPO	SUBES	TACIONES
SAESA	SAE_1	Loncoche Valdivia Corral Mariquina	Panguipulli Picarte Los Lagos Pullinque
	SAE_2	La Unión Osorno Pichirropulli Aihuapi Pichil Deuco	Pilmaiquén Purranque Chirre Barro Blanco Los Tambores Río Negro
	SAE_4	Frutillar El Empalme Colaco Alto Bonito Sangra	Puerto Varas Calbuco Melipulli Pargua
	SAE_5	Ancud Pid-Pid Quellón Dalcahue	Degañ Chonchi Castro
	SAE_6	Cochamó	Hornopirén
	SAE_7	Armazones	
CODINER	CODINER-01	Victoria Lautaro Pitrufquen Gorbea Frontel	Traiguen Temuco Loncoche Subalimentador
Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda.	CEC	Curicó Quinta Teno	
LUZLINARES S.A.	LUZLINARES	Linares Norte Panimávida San Javier Yerbas Buenas	Constitución Linares Villa Alegre Longaví
COPELEC	Copelec_01	Chillán Cocharcas Recinto Hualte Quirihue	San Carlos Tres Esquinas Santa Elisa Ciruelito
SOCOEPA	SOCOEPA	Paillaco	Los Lagos



CONCESIONARIA	GRUPO	SUBESTACIONES	
CDELL	PUERTO VARAS	Puerto Varas	
CRELL	FERIA OSORNO	Puerto Montt	
COOPREL	COOPREL	La Unión Pilmaiquén	
Empresa Eléctrica Municipal de Til Til	GRUPO DE CONSUMO TIL TIL	Rungue Caleu Polpaico	
Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda	MATAQUITO	Castilla	

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Resolución Exenta en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, Notifíquese, Archívese y Publíquese en el Diario Oficial.

# SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

## **DPR/MOC/RAG/CRA/**mgb.

## **Distribución:**

- Ministerio de Energía;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Secretaría Ejecutiva CNE;Departamento Eléctrico CNE;
- Departamento Jurídico CNE;
- Departamento de Regulación CNE.